

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 13 al 17 de Abril 2026

CORPORATE

- Decreto 242/2026 (PEN)
- Decreto 252/2026 (PEN)
- Resolución 484/2026 (Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 18/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 20/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 21/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución General 1129/2026 (CNV)
- Resolución 37/2026 (UIF)
- Comunicación "A" 8417/2026 (BCRA)

Decreto 242/2026 (PEN)

Reglamentación del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

Fecha de publicación: 13/04/2026

Entrada en vigencia: 13/04/2026

Cross Reference: Ley N° 27.802; Decreto N° 557/23

Podrán acceder a sus beneficios las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —hasta Mediana Tramo 2— y determinadas entidades sin fines de lucro, siempre que acrediten su condición al inicio del ejercicio fiscal en el que realicen la inversión. Se define el alcance de las inversiones productivas comprendidas, incluyendo bienes de capital nuevos (con exclusión de automóviles), bienes de informática y telecomunicaciones, inversiones agropecuarias (como sistemas de riego, mallas antigranizo y genética animal), obras vinculadas a la actividad productiva y bienes de alta eficiencia energética, quedando excluidas las inversiones financieras.

Asimismo, se establecen las condiciones para el cómputo del monto mínimo de inversión, su valuación y el momento de acceso a los beneficios fiscales, los cuales procederán en el ejercicio en que se verifique la puesta en marcha de la inversión.

El régimen resulta aplicable a inversiones realizadas dentro de un plazo de hasta DOS (2) años, y se prevé el dictado de normas complementarias por parte de la autoridad fiscal y otros organismos competentes para su implementación.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Decreto 252/2026 (PEN)

Modificaciones al Régimen de Aduana en Factoría (RAF)

Fecha de publicación: 17/04/2026

Entrada en vigencia: 16/06/2026

Cross Reference: Leyes N° 22.415 y 26.122; Decreto N° 688/2002; y Resolución General AFIP N° 3885/2016

Se introducen modificaciones al régimen creado por el Decreto N° 688/2002 con el objetivo de ampliar su alcance, eliminar restricciones de acceso y mejorar la competitividad del sector industrial.

Se extiende el Régimen de Aduana en Factoría (RAF) a los proveedores de establecimientos adheridos, permitiéndoles importar insumos destinados a la producción de bienes intermedios que se incorporarán al producto final. Asimismo, se eliminan requisitos como la suscripción de acuerdos sectoriales previos y se flexibiliza el régimen de garantías, habilitando modalidades más acordes a la situación financiera y operativa de los beneficiarios.

Por otra parte, se redefine el rol de las autoridades de aplicación, estableciendo la intervención conjunta de la Secretaría de Industria y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con un plazo máximo de 60 días para resolver las solicitudes.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución 484/2026 (Ministerio de Economía)

Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI). Adecuación del umbral de inversiones de largo plazo

Fecha de publicación: 13/04/2026

Entrada en vigencia: 13/04/2026

Cross Reference: Ley N° 27.742; Decretos N° 749/2024
y 105/2026

Se modifica el parámetro utilizado para determinar el carácter de “inversión de largo plazo” dentro del régimen, en el marco de la normativa vigente y su reglamentación. La medida se adopta con el objetivo de adecuar el umbral del cociente económico-financiero a las particularidades de los distintos sectores productivos alcanzados, incluyendo energía, hidrocarburos, minería, industria, infraestructura, turismo y tecnología, incorporando además nuevas actividades como hidrocarburos costa adentro.

En este sentido, se redefine el criterio para considerar una inversión de largo plazo, estableciendo que el cociente entre el valor presente del flujo neto de caja esperado (excluidas inversiones) en los primeros tres años y el valor presente neto de las inversiones proyectadas en igual período no deberá superar el 35%.

La modificación se sustenta en informes técnicos que concluyen que la actualización del umbral no altera la finalidad del régimen, manteniendo el carácter de larga maduración de los proyectos comprendidos y preservando los principios de estabilidad jurídica y promoción de inversiones establecidos por el RIGI.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 18/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

Operaciones de conversión de deuda con el BCRA y ampliación de emisiones

Fecha de publicación: 14/04/2026
Entrada en vigencia: 11/04/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156, 11.672 y 27.798;
Decretos N° 1344/2007, 331/2022, 820/2020 y 846/2024;
Resolución Conjunta N° 9/2019 de la Secretaría de
Finanzas y de la Secretaría de Hacienda

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda aprueban operaciones de conversión de títulos públicos en cartera del BCRA, junto con la ampliación de diversas emisiones de instrumentos en pesos y vinculados al dólar, con el objetivo de administrar los vencimientos de corto plazo y mejorar el perfil de la deuda pública. En este marco, se dispone la conversión de Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento en abril de 2026 (LECAP) por una canasta de bonos capitalizables en pesos con vencimiento en 2027 (BONCAP), así como la conversión de una letra dólar linked en una combinación de nuevos instrumentos con vencimientos en 2026 y 2027.

Asimismo, se amplían las emisiones de los instrumentos involucrados dentro de los límites de la Ley de Presupuesto 2026, estableciendo que las conversiones se realicen a valores de mercado conforme a cotizaciones vigentes, con los mecanismos de cálculo y redondeo correspondientes para la asignación de los nuevos títulos. La medida se enmarca en la estrategia de gestión de la deuda pública orientada a extender plazos, reducir riesgos de refinanciación y optimizar la estructura de vencimientos, en coordinación con el BCRA.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 20/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

Ampliación de letra intransferible para cancelación de intereses con el BCRA

Fecha de publicación: 16/04/2026

Entrada en vigencia: 15/04/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.798; Decretos N° 1344/2007 y 820/2020; y Resoluciones Conjuntas N° 14/2026, 09/2019, 15/2022 y 28/2020 de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda

Se dispone la ampliación de una Letra del Tesoro Nacional intransferible en dólares estadounidenses con vencimiento en marzo de 2031, por un monto de hasta USD 25.904.348, destinada a ser entregada al Banco Central de la República Argentina (BCRA).

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 21/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

Emisión y ampliación de instrumentos de deuda pública en pesos y dólares

Fecha de publicación: 16/04/2026

Entrada en vigencia: 15/04/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156, 27.798 y 11.672;
Decretos N° 1344/2007, 331/2022, 820/2020, 846/2024;
Resoluciones Conjuntas N° 9/2019, 162/2017, 16/2026,
9/2026, 16/2024, 27/2024, 04/2025 y 11/2026

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda disponen la emisión de una nueva Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento el 14 de agosto de 2026, junto con la ampliación de diversas emisiones de bonos en pesos y en dólares, en el marco del programa financiero 2026 y conforme a los límites de la ley de presupuesto vigente. Asimismo, se prevé la emisión de un bono del Tesoro en pesos a tasa TAMAR con vencimiento en febrero de 2028 y la ampliación de instrumentos ajustados por CER, a tasa fija, variable y vinculados al dólar, con el objetivo de diversificar el financiamiento y administrar los vencimientos de la deuda pública.

Por otro lado, se aprueba un mecanismo de conversión (canje) de títulos públicos que permite a los tenedores de bonos próximos a vencer intercambiarlos por instrumentos de mayor plazo, a fin de mejorar el perfil de vencimientos y reducir riesgos de refinanciación. Las colocaciones se realizan mediante los procedimientos vigentes, admitiendo suscripciones en efectivo o en especie y su negociación en el mercado local. En conjunto, la medida se enmarca en la estrategia del Gobierno orientada a optimizar la gestión de la deuda, ampliar la base de inversores y asegurar el financiamiento del Tesoro en condiciones sostenibles

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Resolución General 1129/2026 (CNV)

Regulación de la difusión de documentos preliminares en ofertas públicas

Fecha de publicación: 16/04/2026

Entrada en vigencia: 17/04/2026

Cross Reference: Ley 26.831

CNV introduce modificaciones a las Normas con el objetivo de precisar el régimen aplicable a la difusión de prospectos, suplementos y demás documentos de oferta en el marco de ofertas públicas de valores negociables.

En este sentido, se incorporan definiciones de “Documento de Oferta Preliminar” y “Documento de Oferta Definitivo”, y se establecen pautas para la difusión de información previa a la autorización o publicación de la oferta, exigiendo la inclusión de leyendas que adviertan su carácter no definitivo y la imposibilidad de realizar operaciones hasta su formalización. Asimismo, se regulan los supuestos de ofertas con autorización automática o sin autorización previa, fijando requisitos específicos de información y transparencia.

Por otra parte, se establecen condiciones para la realización de reuniones informativas, limitando su contenido a la información incluida en los documentos preliminares y evitando prácticas de colocación anticipada o generación de expectativas indebidas. También se fija un plazo máximo de vigencia de veinte días hábiles para dichos documentos y se refuerzan las exigencias de consistencia entre la información preliminar y la definitiva.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Resolución 37/2026 (UIF)

Digitalización y actualización del régimen de registración de Sujetos Obligados ante la UIF

Fecha de publicación: 14/04/2026

Entrada en vigencia: 14/04/2026

Cross Reference: Ley N° 25.246 y 19.549; Decreto N° 290/2007; y Resolución General UIF N° 50/2011

Modifica el régimen de registración de Sujetos Obligados y Oficiales de Cumplimiento, estableciendo la obligatoriedad de gestionar la inscripción de forma íntegramente digital a través del Sistema de Reporte de Operaciones. En dicho sistema deberá presentarse toda la documentación respaldatoria requerida —tanto para personas humanas como jurídicas—, la cual será objeto de revisión por parte del organismo. En caso de observaciones, los Sujetos Obligados contarán con un plazo de 15 días hábiles administrativos para subsanarlas, bajo apercibimiento de bloqueo automático de la inscripción y eventual aplicación de sanciones conforme la Ley N° 25.246.

Asimismo, la norma refuerza las obligaciones de actualización de la información registral, disponiendo que los Sujetos Obligados deberán mantener actualizados sus datos dentro de los 5 días hábiles de producida cualquier modificación, así como informar oportunamente los cambios en el Oficial de Cumplimiento.

También se establecen requisitos detallados sobre la identificación de beneficiarios finales y se faculta a la UIF a requerir la actualización de documentación de los sujetos ya inscriptos, así como a implementar mejoras en los sistemas digitales de gestión y control.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Comunicación “A” 8417/2026 (BCRA)

Adecuación al Régimen de Exterior y Cambios

Fecha de publicación: 13/04/2026

Entrada en vigencia: 10/04/2026

Cross Reference: CAMEX 1-1060

Con el objetivo de flexibilizar condiciones operativas vinculadas a exportaciones, pagos de deuda y acceso al mercado de cambios, se amplían excepciones a la obligación de liquidar cobros de exportaciones para personas humanas y servicios, y se extienden plazos de ingreso y liquidación de divisas en determinados supuestos, incluyendo exportaciones entre partes vinculadas y ciertos rubros específicos como textiles, indumentaria y calzado.

Asimismo, se habilitan nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios, incluyendo la posibilidad de anticipar pagos de deuda, la eliminación de ciertos límites para adelantos en efectivo con tarjetas y la incorporación de requisitos de registro y declaraciones juradas para transferencias de divisas. También se flexibilizan condiciones para el pago de endeudamientos con vinculadas bajo esquemas de refinanciación o simultaneidad con ingresos de fondos, y se habilitan operaciones de cobertura entre monedas extranjeras asociadas a pasivos externos.

En conjunto, la medida busca ordenar y flexibilizar el funcionamiento del mercado de cambios, incorporando mayores herramientas operativas bajo nuevos requisitos de control y trazabilidad.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

SOCIETARIO

- Resolución General 1/2026 (IGJ)

Resolución General 1/2026 (IGJ)

Naturaleza de la inscripción de autoridades y flexibilización del régimen de garantía de administradores

Fecha de publicación: 13/04/2026

Entrada en vigencia: 14/04/2026

Cross Reference: Ley N° 19.550; y Resolución General IGJ N° 15/2024.

La Inspección General de Justicia ratifica que la inscripción de la designación o cesación de administradores y representantes societarios tiene carácter declarativo y no constitutivo, por lo que dichos actos producen efectos desde su aprobación por el órgano societario y no desde su registración. En consecuencia, la falta de inscripción no afecta la validez ni la eficacia de los actos realizados por autoridades válidamente designadas, ni impide el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se reafirma que los administradores permanecen en sus cargos hasta ser reemplazados, aun cuando hubiera vencido el plazo de su designación, a fin de garantizar la continuidad de la gestión societaria y la protección de terceros, no pudiendo la sociedad invocar dicho vencimiento para desconocer su representación frente a terceros de buena fe.

Por otro lado, la norma modifica el régimen de garantía de los administradores, admitiendo expresamente la caución juratoria como modalidad válida, junto con otras formas tradicionales. Para la inscripción de designaciones, resultará suficiente la declaración jurada en el dictamen de precalificación sobre la constitución de la garantía.

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

BCRA	Banco Centra de la Republica Argentina
UIF	Unidad de Informacion Financiera
PEN	Poder Ejecutivo Nacional

CNV	Comisión Nacional de Valores
IGJ	Inspección General de Justicia

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyassociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyassociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyassociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyassociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyassociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyassociados.com.ar